

FRACCIÓN VI: EL PLAN DE DESARROLLO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS Y LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nombre del documento: Plan Municipal de Desarrollo

Periodo que se publica: Administración 2012-2015

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretario del H. Ayuntamiento de Xocchel: Tomas Colli Canche

Nombre y firma del titular de la unidad administrativa:

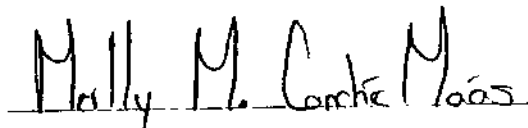

Tomas Colli Canche



H. AYUNTAMIENTO
XOCHEL, YUC.
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

Secretario del H. Ayuntamiento de Xocchel

Nombre y firma del Titular de la UMAIP



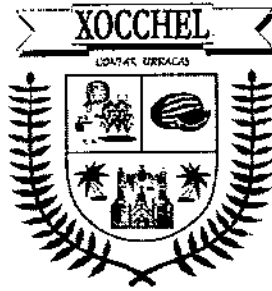
Merlly Marlenny Canché Maís

Fecha de Generación del documento

20 de Noviembre de 2012

Fecha de actualización de la Información

22 de Noviembre de 2012



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE XOCHEL,
YUCATÁN
2012-2015

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	1
MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2
FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES	3
MARCO JURÍDICO MUNICIPAL	9
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	17
MARCO JURÍDICO Y PROGRAMÁTICO DEL MUNICIPIO	31
SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	31
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	31
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	32
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	34
INTRODUCCIÓN	34
DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	37
DIAGNÓSTICO, OBJETIVO, ACCIONES	37
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	40
DIAGNÓSTICO, OBJETIVO, ACCIONES	40
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	42
DIAGNÓSTICO, OBJETIVO, ACCIONES	42
DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	45
DIAGNÓSTICO, OBJETIVO, ACCIONES	47
MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	52
DIAGNÓSTICO, OBJETIVO, ACCIONES	52
INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL	54
BIBLIOGRAFÍA	55

PRESENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 Y 77 FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULOS 5 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL PRESENTA EL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015.

EL PRESENTE PLAN ESTÁ SUSTENTADO EN LA DEMANDA CIUDADANA RECOGIDA EN EL PROCESO DE LA CAMPAÑA EN LA CUAL, EN REUNIONES CON CIUDADANOS, GRUPOS SOCIALES Y SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, SE LOGRÓ TENER LA VISIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECABADA DEL CENSO DE 2010, ENCUESTAS NACIONALES, CENSOS ECONÓMICOS Y AGROPECUARIOS, LA MÓNOGRAFÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y OTRA INFORMACIÓN PROCESADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI), SE SISTEMATIZÓ LA DEMANDA SOCIAL, CON LA CUAL SE INTEGRÓ EL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL MISMO QUE DIO ORIGEN AL DOCUMENTO RECTOR QUE GUIARÁ AL GOBIERNO MUNICIPAL DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS HABITANTES DE XOCHEL, DE MANERA PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA.



MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

SERVIR, ES EL MOTIVO DE SER DEL FUNCIONARIO PÚBLICO Y SERVIR DE MANERA EFECTIVA DEBE SER EL MOTIVO DE SATISFACCIÓN DE UN BUEN SERVIDOR PÚBLICO.

PARA QUIENES HEMOS RECIBIDO EL MANDATO DE LA CIUDADANÍA PARA GOBERNAR, DEBE SER UN HONOR, UN COMPROMISO Y DEBER SOCIAL EL EJERCICIO DE UN BUEN GOBIERNO PARA QUIENES NOS ELIGIERON.

ESTE ES UN PRINCIPIO DE ESTA SERVIDORA PÚBLICA QUIEN ENCABEZA ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN XOCHEL.

LOS LOGROS QUE SE PUEDAN OBTENER DE SERVIR CON VOCACIÓN Y DE CONTRIBUIR A DARLE A LOS CIUDADANOS DE XOCHEL UN BUEN GOBIERNO SON PARTE MEDULAR DE ESTE PLAN MUNICIPAL.

MODERNIZAR EL APARATO DE GOBIERNO Y ESTAR A LA ALTURA DE NUESTROS TIEMPOS, SIGNIFICA GOBERNAR CON ESFUERZO, RESPONSABILIDAD, PERO SOBRE TODO CON JUSTICIA, CON JUSTICIA SOCIAL PARA LOS QUE HAN SIDO MARGINADOS EN LA POBREZA Y LA IGNORANCIA, POR QUIENES HAN GOBERNADO CON AFÁN DE LUCRO Y PROVECHO PERSONAL, USUFRUTUANDO EN BENEFICIO PROPIO LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

HEMOS LLEGADO HASTA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LOS VOTOS DE QUIENES NOS ENTREGARON SU CONFIANZA, CONFIANZA EN UN MEJOR FUTURO PARA ELLOS Y SUS FAMILIAS Y NO LOS DEFRAUDAREMOS, VAMOS A GOBERNAR JUNTO CON ELLOS.

LEYDI GUADALUPE CASTRO GAMBOA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE XOCHEL

21012-2015

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal es un funcionario público electo por voto popular, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene representación administrativa. Representa al Municipio, en los asuntos legales en los que sea parte cuando el síndico esté incapacitado para ello o se niegue a cumplir con su función. En términos generales, las facultades y obligaciones del Presidente Municipal de acuerdo a lo que establecen las leyes orgánicas municipales son las siguientes

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Art 56

Son obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de Cabildo;
- II. Formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda; el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal;
- III. Convocar por conducto del Secretario Municipal, a las sesiones de Cabildo, por sí o a petición de la mayoría de sus integrantes, conforme al reglamento interior;
- IV. Tener a su mando, la corporación de Seguridad Pública Municipal y remover a su titular, informando posteriormente al Cabildo;
- V. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos del Cabildo;
- VI. Conducirse con respeto ante los poderes Estatal, Federal y otros Cabildos;

- VII. Rendir en sesión pública y solemne, el informe anual sobre el Estado que guarda la administración pública;
- VIII. Atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal;
- IX. Cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado;
- X. Informar al Cabildo sobre los ingresos, egresos y los estados financieros de las entidades y organismos paramunicipales;
- XI. Proponer las tarifas previo estudio técnico, de los organismos públicos descentralizados, cuando su objeto sea la prestación de un servicio público;
- XII. Comunicar al Ejecutivo del Estado, con la urgencia que el caso demande, sobre cualquier hecho que implique una amenaza a la seguridad o al orden público.

Leydi castro
Presidenta-Municipal Xocchel 2012-2015



DE LA SINDICATURA

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Art 58

Para ser Síndico se requiere además de los requisitos establecidos en el artículo 78 de la Constitución Política, poseer buena fama pública y una escolaridad mínima de secundaria. Art 59

El Síndico formará parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda y en ningún caso la presidirá, teniendo como facultades las siguientes:

- I. Vigilar el funcionamiento de la hacienda pública y la administración municipal;

- II. Representar al Ayuntamiento conjunta o separadamente con el Presidente Municipal, en su caso, cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias;
- III. Solicitar y obtener del Tesorero, la información relativa a la hacienda municipal y demás documentos de la administración, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes y tratándose de los inmuebles, vigilar su regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán;
- V. Supervisar el proceso de entrega-recepción;
- VI. Vigilar la difusión y transparencia de la cuenta pública, del presupuesto de egresos y los informes que rinda el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la administración pública;
- VII. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la vigilancia de la cuenta pública, para su remisión en forma oportuna, al Congreso del Estado;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del Congreso del Estado para el debido cumplimiento de la solventación de las observaciones de la cuenta pública, y
- IX. Estar presente en las visitas de inspección a la Tesorería Municipal, que realicen las autoridades hacendarias y fiscalizadoras. A falta de órgano de control interno municipal, corresponde al Síndico ejercer sus competencias.

Rosalba Guadalupe Uc Zapata
Regidora Síndico

DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

Art 60. El Secretario Municipal será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, a quien auxiliará en todo lo relativo a su buen funcionamiento, asistiéndolo en su conducción. En su ausencia temporal o definitiva, será sustituido de entre los demás Regidores restantes, a propuesta del Presidente Municipal.

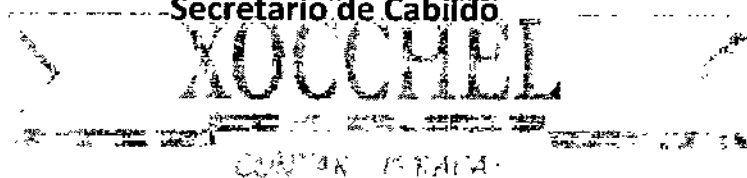
Art 61. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal, en lo relativo a las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- II. Hacerse cargo del despacho de la Presidencia Municipal, en su ausencia temporal;
- III. Estar presente en todas las sesiones y elaborar las correspondientes actas;
- IV. Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales;
- V. Procurar el pronto y eficaz desahogo de los asuntos del Ayuntamiento;
- VI. Dar fe de los actos, y certificar los documentos relacionados con el gobierno y la administración municipal;
- VII. Dar cuenta permanente al Presidente Municipal, para acordar su debido trámite de todos los asuntos concernientes al Ayuntamiento;
- VIII. Tener a su cargo el cuidado del archivo municipal;
- IX. Notificar por escrito y demás medios idóneos las convocatorias a sesión;
- X. Tramitar los asuntos que deba conocer el Cabildo, hasta ponerlos en estado de resolución;
- XI. Firmar la correspondencia de trámite por sí o conjuntamente con el Presidente Municipal;

- XII. **Compilar las leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes, relativas a los distintos órganos, oficinas, dependencias y entidades de la administración pública municipal;**
- XIII. **Llevar el registro de población de los habitantes del municipio, y**
- XIV. **Las demás que señalen las leyes.**

TOMAS COLLI CANCHE

Secretario de Cabildo



DE LOS REGIDORES

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Art 62. El Ayuntamiento se compone por el número de Regidores que determine el Congreso del Estado conforme a lo que establece esta Ley y constituyen de manera permanente, el órgano de gobierno municipal, en una determinada jurisdicción territorial del Estado de Yucatán.

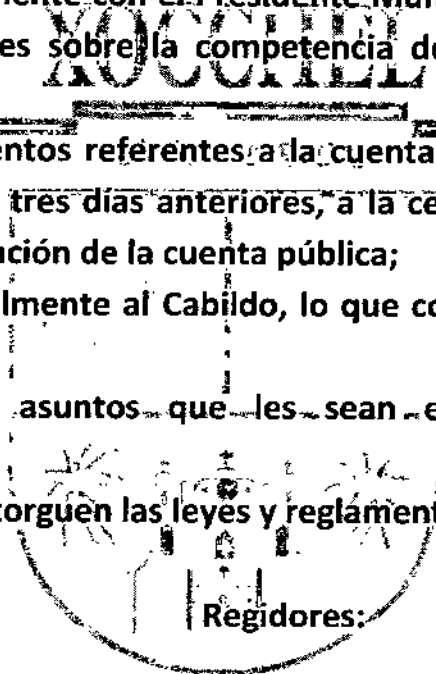
A los Regidores, colegiada y solidariamente corresponde, establecer las directrices generales del

gobierno municipal, para atender las necesidades sociales de sus habitantes y procurar siempre, el desarrollo integral y sustentable del Municipio. La ley garantiza el respeto a la integridad de su investidura y la igualdad de derechos y condiciones en el seno del Ayuntamiento, y frente a la administración pública municipal.

Sección Octava De las Facultades de los Regidores

Art. 63. Son facultades de los Regidores:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo;
- II. Proponer al Cabildo, las medidas convenientes para la debida atención de los distintos ramos de la administración municipal;
- III. Proponer al Cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o del Bando de Policía y Gobierno;
- IV. Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal;
- V. Acordar periódicamente con el Presidente Municipal, los asuntos que estime convenientes sobre la competencia de las Comisiones a su cargo;
- VI. Recibir los documentos referentes a la cuenta pública municipal, en un plazo previo de tres días anteriores, a la celebración de la sesión de análisis y aprobación de la cuenta pública;
- VII. Proponer individualmente al Cabildo, lo que consideren conveniente para el Municipio;
- VIII. Opinar sobre los asuntos que les sean encomendados a sus Comisiones, y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.



Martiniano Iuit Dzul y Liberato Espadas Couh

MARCO JURÍDICO MUNICIPAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TITULO SEGUNDO

CAPITULO I DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Art 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

COM. AN. URRACA

Art 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas,

TITULO QUINTO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DISTRITO FEDERAL

Art 115.

Párrafo segundo.- carácter efectivo y definición de los miembros del ayuntamiento.

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga

al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Párrafo tercero.- suspensión, desaparición de ayuntamientos.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán ~~suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga,~~ siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafo cuarto.- Concejos Municipales fracc. II, III, IV, VI, VII.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designarán de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; estos concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen

la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) agua, potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) alumbrado público.
- c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) mercados y centrales de abasto.
- e) panteones.
- f) rastro.
- g) calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

IV. Los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearan y regularan de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la ley de seguridad pública del estado. Aquella acatará las ordenes que el gobernador del estado le transmita en aquellos casos que este juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

TITULO SÉPTIMO PREVENCIÓNES GENERALES

Art 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

ARTÍCULOS QUE INCIDEN EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL TITULO PRIMERO CAPITULO I DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

Art 3. Educación:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Art 4. Salud:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de

salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Art 5. Obligatoriedad de desempeño de cargos concejiles:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.

Art 26. Planeación:

El estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinaran los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

CAPÍTULO II DE LOS MEXICANOS

Art 31. Obligaciones de los mexicanos Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
- II. Asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos

en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y concedores de la disciplina militar

III. Alistarse y servir en la guardia nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior.

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CAPÍTULO IV DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

Art 36. Son obligaciones del ciudadano de la república:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el registro nacional de ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

II. La organización y el funcionamiento permanente del registro nacional de ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley. II. Alistarse en la guardia nacional.

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos.

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

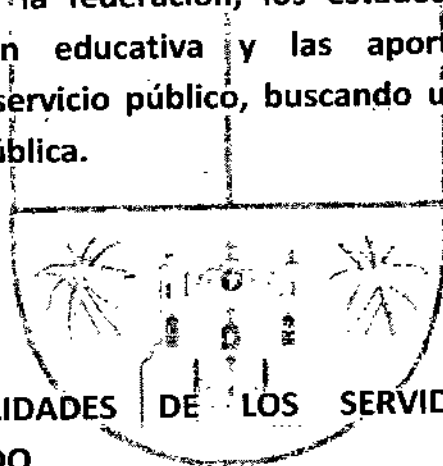
TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO

Sección III de las facultades del congreso

Art 73. Facultades del Congreso Federal. Fracc. XXV-XXV.

Para establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas practicas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república.



TITULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

Art. 108. Servidores Públicos

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial federal y del poder judicial del distrito federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el congreso de la unión, en la asamblea legislativa del distrito federal o en la administración pública federal o en el distrito federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta constitución otorgue

autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Art 116. Convenios, Fracc. VII

La federación y los estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que estos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

TITULO SEXTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL

Art. 123. Relación de trabajo, fracc. XXV - XXVI

XXV.- el servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos, ya se efectuó por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular. En la prestación de este servicio se tomara en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

XXVI.- todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

TITULO SÉPTIMO PREVENCIÓNES GENERALES

Art. 130. Culto religioso

El principio histórico de la separación del estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás

agrupaciones religiosas se sujetaran a la ley. Corresponde exclusivamente al congreso de la unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN

LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO XOCHEL CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1. La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Art. 2. El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Art. 3. Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN

Art. 4. Son habitantes de un Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio y están obligados a:

I.- Cumplir con las leyes, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones municipales de observancia general, vigentes;

II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera que disponga las leyes;

III.- Prestar auxilio a las autoridades, cuando para ello sean requeridos legalmente;

IV.- Asistir en los días y horas designados por el Cabildo, para recibir instrucción cívica y militar, de conformidad con los ordenamientos legales, y

V.- Realizar sus actividades con respeto al interés público y el bienestar del Municipio.

Art. 5. Son vecinos de un Municipio, los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro de su jurisdicción territorial y, están obligados además de lo dispuesto en el artículo anterior, a:

1.- Desempeñar los cargos concejales, en los términos que establezcan las leyes y los reglamentos respectivos;

11.- inscribirse, cada año en el Registro de Población, proporcionando los datos que se requieran, de conformidad con el reglamento municipal de la materia, y

111.-Las demás que establezcan las Constituciones Federal y Estatal, las leyes del Estado y los reglamentos.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Sección Quinta De la Entrega-Recepción

Art. 28. La entrega-recepción es el proceso administrativo mediante el cual la administración pública saliente traslada a la entrante, el cuidado y administración de los bienes, los derechos y las obligaciones contraídas y en proceso; con la respectiva información y los documentos comprobatorios suficientes.

Dicha entrega-recepción consiste en la transferencia escalonada y ordenada de todas y cada una de las áreas de gobierno y de la administración municipal, de conformidad con el Reglamento de la materia y a falta de éste, lo que disponga el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo.

Las autoridades entrante y saliente, iniciarán el proceso de la entrega-recepción, dentro de un plazo mínimo de diez días anteriores a la fecha de la instalación del Ayuntamiento y toma de posesión y concluye con la suscripción y entrega del acta respectiva.

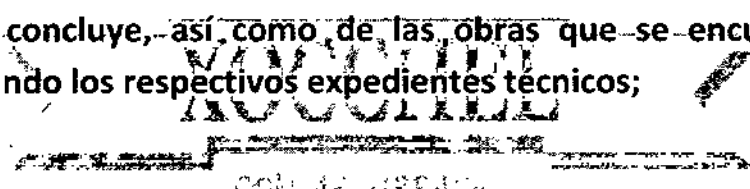
Art. 29. El acta de entrega-recepción contendrá, entre otros, los siguientes anexos:

- I.- El Libro de Actas de Cabildo que contenga sus acuerdos, cumplimentados o por cumplimentar;
- II.- El Informe detallado sobre la situación financiera de la administración municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja, presupuesto y demás documentación comprobatoria;

III.- El Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo los informes rendidos al Congreso del Estado, los certificados de cuenta pública aprobada, que en su caso, emita el Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del Poder Legislativo y las observaciones y requerimientos pendientes de solventar;

IV.- La situación que guarda la aplicación del gasto y deuda pública, con la respectiva documentación;

V.- El Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, adjuntando los respectivos expedientes técnicos;



VI.- El Informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal;

VII.- Los expedientes relativos a las concesiones otorgadas para la prestación de los servicios públicos municipales;

VIII.- La plantilla de personal y sus relativos expedientes, así como el catálogo de puestos y demás información relacionada con los recursos humanos;

IX.- Los planes, programas y sus avances, así como los convenios y contratos que se hubieren celebrado con los demás órdenes de gobierno o los particulares;

X.- Los expedientes relacionados con los programas y proyectos aprobados y ejecutados o en ejecución;

XI.- El Inventario de bienes;

XII.- Los asuntos administrativos y judiciales en trámite, y

XIII.- Los demás que se estime conveniente para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en este Capítulo, será sancionado en los términos de esta Ley y las demás de la materia.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art 75

Se entiende como participación ciudadana, el ejercicio social que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes del Municipio manifiestan su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

Art. 76. Son medios de participación ciudadana:

I.- El Referéndum;

II.- El Plebiscito;

III.- La iniciativa popular, y

IV.- Las demás que establezca el Ayuntamiento.

La ley especial regulará los procedimientos, modalidades y condiciones de dicha participación.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Art. 80. Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.

Al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, corresponde crear las oficinas y dependencias que le garantice el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento.

Art. 82. Las oficinas y dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales.

Art. 83. Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES FISCALES Y HACENDARIAS

Sección Primera De las Autoridades

Art. 84. Son autoridades hacendarias y fiscales:

- I.- El Cabildo;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Síndico;
- IV.- El Tesorero, y
- V.- Las demás que establezca la correspondiente Ley de Hacienda Municipal.

Art. 85. El Presidente Municipal y el Tesorero serán directamente responsables de la administración de todos los recursos públicos municipales.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Sección Primera De los Servicios Exclusivos

Art 89. Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y Centrales de Abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente;

IX.- Se Deroga.

* X.- El Catastro, y

XI.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles. La asociación con Municipios de otras entidades federativas, para la prestación de servicios o la ejecución de obras, requerirá la autorización del Congreso del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Sección Primera Del Sistema Municipal de Planeación

Art. 108. Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Art. 109. La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Art. 110. Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la

comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

XOCHEL

Sección Segunda De los Instrumentos de Planeación

Art. 112. Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- 1.- Plan Estratégico;**
- 11.- Plan Municipal de Desarrollo, y**
- 111.-Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.**

Art. 113. El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Sección Tercera Del Plan Municipal de Desarrollo

Art. 114. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto

determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Art. 115. Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

Art. 116. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Art. 117. El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Art. 118. El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

- 1.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- 11.- Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y
- 111.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el

último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Sección Cuarta Del Programa Operativo Anual

Art. 119. Los Programas Operativos serán los instrumentos anuales de la planeación municipal, serán concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo. El Programa Operativo Anual, contendrá:

- 1.- Diagnóstico de la situación económica y social del Municipio en el año específico y su relación con la situación regional y estatal;
- 11.- Objetivos y metas a corto plazo;
- 111.- Políticas, estrategias e instrumentos a utilizar;
- 1V.- Previsiones y recursos necesarios y fuente de los mismos, y
- V.- Acciones a realizar en las vertientes de la planeación obligatoria, coordinada y concertada en relación a los sectores social y privado.

Correlativamente a los programas operativos anuales, se formularán los respectivos programas de inversión, gasto y financiamiento que los complementarán. Los programas operativos y los programas de inversión, gasto y financiamiento, deberán contener las propuestas prioritarias de la sociedad para abatir los rezagos sociales.

Los programas serán obligatorios para el Gobierno y la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 120. El ejercicio del presupuesto municipal debe relacionarse con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, para que en su oportunidad, la Contaduría Mayor de Hacienda verifique su cumplimiento.

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

Art. 137. Para efectos de esta Ley, el patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, susceptibles de apreciación pecuniaria.

Art. 138. El patrimonio se constituye por:

- 1.- Los ingresos que conforman la hacienda pública;
- 11.- Los bienes del dominio público y privado que le correspondan;
- 111.- Los derechos y obligaciones creados en su favor, y
- 1V.- Los demás bienes, derechos y obligaciones que señalen los ordenamientos legales.

XOCHEL

CAPÍTULO II DE LA HACIENDA PÚBLICA

Sección Primera De sus Elementos

Art. 139. La hacienda municipal, como elemento integrante del patrimonio público, se constituye por la totalidad de los ingresos que apruebe el Congreso del Estado, en las leyes de la materia; las que incluirán su determinación, cobro y recaudación. Su objeto será atender el gasto público y demás obligaciones a cargo del Municipio.

Art.140. La hacienda municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma por:

- 1.- Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor;
- 11.- Las participaciones federales y estatales, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;
- 111.- Las aportaciones, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado y la legislación aplicable;

- 1V.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo,
y
V.- Los provenientes de los financiamientos.

Sección Segunda De los ingresos

Art 141. El Cabildo en el ámbito de su competencia, propondrá al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones especiales y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Art. 142. Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.

I.- Serán ordinarios:

- a) Los Impuestos;
- b) Los Derechos;
- c) Las Contribuciones de Mejoras;
- d) Los Productos;
- e) Los Aprovechamientos;
- f) Las Participaciones, y g) Las Aportaciones.

II.- Serán extraordinarios:

- a) Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;
- b) Los que autorice el Congreso del Estado, y
- c) Los que reciban del Estado o la Federación por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones.

Sección Cuarta Del Gasto Público

Art. 144. El gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, así como el pago correspondiente a deuda pública, que realice la administración pública municipal; se ejercerá

a través del Presupuesto de Egresos, y su objeto es el sostenimiento de las actividades del Municipio, la realización de obras y la prestación de servicios públicos. El gasto público atenderá a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Art 145. El Presupuesto de Egresos debe ser aprobado por el Cabildo, a más tardar el día quince de diciembre del año anterior al que deba regir, conforme al pronóstico de Ingresos y al Plan Municipal de Desarrollo. Si resultaren modificaciones al proyecto de Ley de Ingresos, el Cabildo adecuará las partidas presupuestales y de este modo tendrá el carácter de definitivo. Realizado lo anterior, el Ayuntamiento le dará publicidad a través de la Gaceta Municipal o cualquier otro medio idóneo, durante los diez días hábiles siguientes.

Art 146. El Ayuntamiento a través de su órgano de control interno, establecerá un sistema de evaluación y control que le permita vigilar la ejecución del Presupuesto de Egresos y de los programas operativos.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sección Primera De la Contratación de Servicios

Art 158. En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las Leyes de la materia.

Art 159. Se entiende como servicios conexos los contratados por el Ayuntamiento, para la realización de funciones específicas, especializadas y calificadas, que se requieran para la programación y realización de obras y servicios públicos. Tratándose de contratos que en su conjunto excedan en un ejercicio anual de cuatro mil salarios mínimos vigentes en el Estado, se requerirá autorización del Cabildo.

**MARCO JURÍDICO Y PROGRAMÁTICO DEL MUNICIPIO
SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Para el Gobierno de la República es fundamental tomar decisiones pensando no sólo en el presente de los mexicanos, sino también en su futuro. La única forma de afrontar con éxito el porvenir es actuar con eficacia hoy.

Al tomar como referente la **Visión México 2030**, el Plan Nacional de Desarrollo constituye la fase inicial de un proyecto para lograr la transformación de nuestro país con vistas al futuro.

Es el primer paso para poner a México en la ruta del Desarrollo Humano Sustentable. Es tiempo de asumir que la superación de los retos del siglo XXI y la construcción del país que queremos son una responsabilidad colectiva.

México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse. La consolidación democrática del país está abriendo paso a una etapa de modernidad en diversas áreas de nuestra vida económica, política y social. Como nunca antes, el destino de nuestra nación dependerá de lo que los mexicanos hagamos o dejemos de hacer. Enfrentamos retos nacionales y globales que exigen respuestas inmediatas y eficaces.

Éstas son tareas que comprometen y convocan al Poder Ejecutivo, pero también al Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados, al Poder Judicial, a los gobiernos estatales y municipales, a los partidos políticos, al sector privado, a la academia, a las organizaciones sociales y a los ciudadanos.

En esta etapa democrática del país, el mayor reto que tenemos los actores políticos, económicos y sociales es otorgar soluciones de fondo soluciones duraderas y definitivas- a los problemas que enfrentan los mexicanos. Compartimos el desafío de construir una nación de justicia y de leyes, de bienestar y progreso, de libertad y democracia. Ello exige no sólo sumar esfuerzos, voluntades y recursos, sino además acrecentarla confianza ennosotros mismos. El Desarrollo Humano Sustentable nos da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de beneficio para las personas, las familias y las comunidades.

Para lograrlo, los actores políticos tenemos el deber de entendernos y la responsabilidad de construir los acuerdos que el país necesita. En suma, compartimos el reto de poner la política al servicio de la sociedad.

La generación de mexicanos de hoy tenemos la energía, la capacidad, y el talento para conducir a México al futuro. Podemos construir un país distinto y mejor al que le ha tocado vivir. Poseemos los recursos para lograrlo. Contamos con una posición geopolítica estratégica para cumplir nuestros objetivos. Tenemos los liderazgos para dar el giro que nos coloque en la trayectoria correcta.

El Plan Nacional de Desarrollo marca el rumbo a seguir para abrir cauces al porvenir que queremos, para que los ciudadanos tomemos las riendas de nuestro propio destino. Lo hace apoyado en las normas y valores de la democracia. Sus guías son la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder.

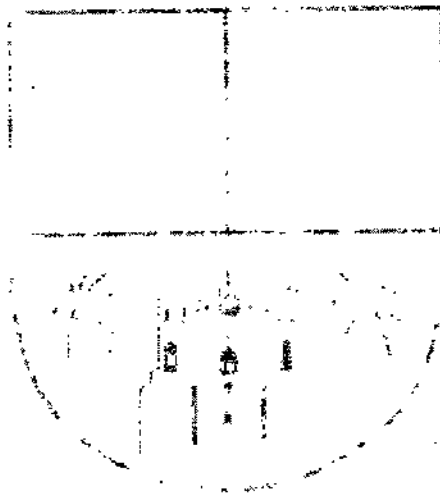
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

“El rumbo y el futuro de Yucatán debe ser una tarea compartida por el gobierno, las fuerzas políticas representativas y, en especial, por la ciudadanía y sus organizaciones. Yucatán requiere que la planeación del desarrollo sea un ejercicio incluyente que deje atrás conflictos y divisiones que no son de

esta generación y que sólo complican la construcción de proyectos comunes”.

“El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 que a continuación se presenta, responde a esa convicción de rumbo compartido y marca las acciones que juntos emprenderemos para seguir construyendo una casa común que nos haga sentir orgullosos. Debemos darle continuidad a lo que en el estado funciona bien, en tanto que aquello que no dé resultados satisfactorios tendremos que mejorarlo. Lo que obstaculice acercarnos al futuro habrá que desecharlo y, a la par, habrá que innovar sin temor”.

XOCCHEL



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE XOCHEL, XOCHEL

INTRODUCCIÓN

PARA OBJETO DE ANÁLISIS Y COMPRESIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO Y LAS ACCIONES QUE SE HACEN NECESARIAS PARA RESOLVERLAS, ESTAS SE CLASIFICARON EN CINCO EJES:

1. EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO
2. DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
3. DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
4. DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5. DESARROLLO DE LA CULTURA DE ARMONÍA AMBIENTAL

ACORDE A ESTOS EJES SE ESTABLECEN LAS ESTRATEGIAS QUE SON EL CIMIENTO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS QUE EN ESTOS EJES SE PROPONEN, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

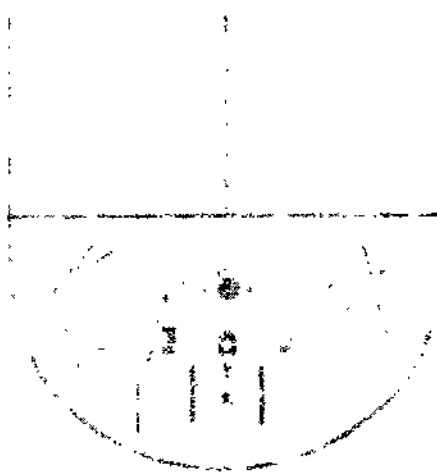
- LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE UN BUEN GOBIERNO.
- LA FORMACIÓN CIUDADANA Y CREACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.

- LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
- LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, RENTABLES Y SUSTENTABLES EN EL MUNICIPIO.
- FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y RELEVO GENERACIONAL.

DE ACUERDO A LA CONCEPCIÓN DE ESTE EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE QUIEN LO ENCABEZA, NO PUEDE HABER DESARROLLO SOCIAL, SIN CIUDADANÍA. CIUDADANÍA ES UN CAPITAL HUMANO DE ALTO VALOR QUE TIENE LA CAPACIDAD DE ESTRUCTURARSE, PARA IMPULSAR DE MANERA ORGANIZADA, COMPROMETIDA Y RESPONSABLE EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. LA CIUDADANÍA SE ASUME COMO SUJETO DEL DESARROLLO, NO COMO OBJETO. LA RIQUEZA DE UN PUEBLO ESTA EN SU CULTURA, EN SU INVENTIVA, EN SU CAPACIDAD PARA EMPRENDER, IMPULSAR, EN SU CAPACIDAD PARA PRODUCIR, PARA CREAR (SIN CONCIENCIA SOCIAL NO HAY DESARROLLO SOCIAL); POR ESO PARA ESTA ADMINISTRACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA LA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA, QUE DE MANERA ORGANIZADA PUEDA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. SE PLANTEA EN ESTE ÁMBITO FACILITAR LA CREACIÓN DE LAS DIVERSAS ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: EL COPLADEMUN, EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LOS COMITÉS DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, AMBIENTAL, LOS COMITÉS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS, ASÍ COMO LOS COMITÉS DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS. LA PARTICIPACIÓN CONSTITUYE UN EJE TRANSVERSAL QUE PENETRA TODAS LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE SE EMPRENDAN, DE AHÍ SU MAYOR IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SON LIMITADOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS. POR ELLO EL PRESENTE PLAN ENTRE SUS ESTRATEGIAS CONTEMPLA LA VINCULACIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL Y ESTATAL) QUE PERMITA FORTALECER LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE DESARROLLO. OTRA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN DE RECURSOS ES LA VINCULADA A LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL SECTOR PRIVADO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO QUE PROPORCIONE INGRESOS AL MUNICIPIO Y AL GOBIERNO MUNICIPAL.

ES DE ACUERDO A LAS MENCIONADAS DIRECTRICES Y LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA A CIUDADANOS Y SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE CONSTRUYÓ EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015.



DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO

EN AYUNTAMIENTOS ANTERIORES NO SE CREARON LOS MECANISMOS, PARA EL EJERCICIO DE UN GOBIERNO QUE ESTIMULARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE INVERSIÓN MUNICIPALES, TAMPOCO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

PARA DEFINIR EL PRESENTE PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTA ADMINISTRACIÓN (2012 – 2015) TOMÓ EN CUENTA EL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL REALIZADO EN CONSULTA CON LA CIUDADANÍA.

LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA Y LAS PRINCIPALES ACCIONES PROPUESTAS SON UNA DEMANDA CIUDADANA. TIENEN PRIORIDAD EN LA ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LAS INSTANCIAS Y ESTRUCTURAS DONDE SE INSTITUCIONALICE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OTRA PRIORIDAD DE BUEN GOBIERNO ES LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA Y PROFESIONAL DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR CONSECUENCIA LA ADMINISTRACIÓN CON TRANSPARENCIA.

EN EL PRESENTE EJE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO SE PLANTEAN LA PROBLEMÁTICA, LOS OBJETIVOS Y LAS ACCIONES PROPUESTAS POR LA CIUDADANÍA EN UN PROCESO DE CONSULTA DIRECTA.

I. ADMINISTRACIÓN EFECTIVA

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
SE RECIBE UN AYUNTAMIENTO CON UNA PRÁCTICA DEFICIENTE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.	LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA BRINDAR A LA CIUDADANÍA EL BUEN GOBIERNO A QUE TIENEN DERECHO.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. • IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES • DEFINIR CON CLARIDAD LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA ÁREA Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. • PARA BRINDAR ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, APLICAR SISTEMAS DE OPERACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y SUGERENCIAS, CON REPORTE DE ATENCIÓN. • PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PRESTADOS, IMPLEMENTAR UN REPORTE QUE CONTENGA LAS ACCIONES Y RESULTADOS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN PRESTANDO. • LOGRAR EFICACIA RESPECTO A LAS METAS, DESARROLLANDO, CONSULTANDO Y UTILIZANDO CONSTANTEMENTE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO. • CREAR VINCULACIÓN ENTRE EL AVANCE PROGRAMÁTICO Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. 	

- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE IMPACTOS SOCIALES DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS. CREAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

II. VINCULACIÓN

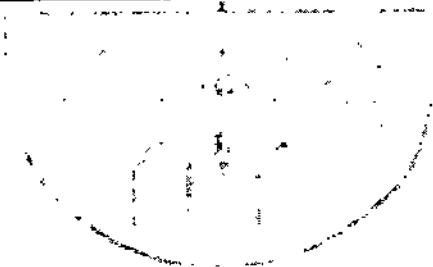
PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO SON SUPERIORES A LA DISPONIBILIDAD ACTUAL DE RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO.	LOGRAR LA VINCULACIÓN Y COMPROMISO CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, INSTITUCIONES Y FUNDACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS MUNICIPALES.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUIR EL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE", CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS Y ÓRDENES DE GOBIERNO QUE SEÑALA LA LEY AL RESPECTO. • SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN E INVERSIÓN CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS Y ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO INSTITUCIONES Y FUNDACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA FORTALECER LA GESTIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS Y SERVICIOS. • LLEVAR A CABO PROYECTOS QUE MEJOREN LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO Y GENEREN INGRESOS AL AYUNTAMIENTO. 	

III. MUNICIPIO DIGITALIZADO

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL ES OBSOLETO, DEFICIENTE, TANTO INTERNAMENTE, COMO HACIA LOS CIUDADANOS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. NO SE CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET Y EQUIPO DE CÓMPUTO EN EL AYUNTAMIENTO.	QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON SERVICIO DE INTERNET Y UNA RED DE CÓMPUTO QUE LE PERMITA DIGITALIZAR SU INFORMACIÓN Y TENER UNA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA EFECTIVA, BRINDANDO SERVICIOS MÁS EXPEDITOS.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET ADECUADO A LOS REQUERIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. • ADQUIRIR EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA CREAR LA RED DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO. • TECNIFICAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET. • IDENTIFICAR LOS PROGRAMAS Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL MUNICIPIO ESTÉN TECNIFICADO Y CUENTEN CON SOFTWARE ESPECIALIZADO Y SERVICIO DE INTERNET. • CAPACITAR AL PERSONAL PARA EL MANEJO DEL EQUIPO Y SOFTWARE Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ÁREA DE TRABAJO. • IMPLEMENTAR PROCESOS TECNIFICADOS DE LAS ÁREAS IDENTIFICANDO LOS SISTEMAS Y PROCESOS INTERNOS, PARA POSTERIORMENTE GENERAR PANTALLAS, REPORTES Y DIAGRAMAS DE PROCESOS DE TODAS LAS ÁREAS. • DAR LUGAR AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES AUTOMATIZADOS. 	

IV. POLÍTICAS PÚBLICAS CONSENSADAS

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
EN AYUNTAMIENTOS ANTERIORES NO SE CREARON LOS MECANISMOS, PARA EL EJERCICIO DE UN GOBIERNO QUE ESTIMULARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE INVERSIÓN MUNICIPALES, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	CREAR LOS MECANISMOS Y ESTRUCTURAS QUE IMPULSEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDADANA ORGANIZADA EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE RECURSOS CON RENDICIÓN DE CUENTAS.
ACCIONES	
• INTEGRAR Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL COPLADEMUN DE XOCHEL.	
• INTEGRAR Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHEL.	
• IDENTIFICAR E INCLUIR EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LAS PROPUESTAS DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA LOCALIDAD.	
• IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA APLICACIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS.	
• REALIZAR PERIÓDICAMENTE INFORMES CIUDADANOS Y PUBLICAR INFORMES DE OBRAS Y EJERCICIO DE RECURSOS.	
• CREAR LA OFICINA DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA.	



DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS NO HAN CRECIDO CONFORME AL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y ESPACIAL DE LA MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO. HAY NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE CARECEN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS DE URBANIZACIÓN, COMO RED DE AGUA POTABLE, ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA DE ÁREAS DE RECREACIÓN Y DEPORTIVAS. POR OTRO LADO LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA EXISTENTES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y ALGUNOS SON OBSOLETOS: LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE NO ES SOSTENIBLE, NI SUSTENTABLE, AL IGUAL QUE LAS VIALIDADES. NUEVOS PROBLEMAS SE PRESENTAN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO COMO SON LAS ABUNDANTES LLUVIAS QUE CAUSAN INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD, LA CUAL NO CUENTA CON DRENAJE PLUVIAL. EL MANEJO DE LA BASURA CONSTITUYE UN GRAVE PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN QUE AFECTA LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE BASURA DEL MUNICIPIO. LA BASURA BIEN MANEJADA PUEDE TRANSFORMARSE EN UN ELEMENTO DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA EL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES.

I. INFRAESTRUCTURA URBANA

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
<p>INFRAESTRUCTURA URBANA. LA INFRAESTRUCTURA URBANA EXISTENTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y ES OBSOLETA. LA INFRAESTRUCTURA URBANA NO SE HA AMPLIADO CONFORME AL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y ESPACIAL DE LA MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO. HAY NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE CARECEN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE URBANIZACIÓN.</p>	<p>SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA URBANA BÁSICA DEL MUNICIPIO CON OBRA PÚBLICA DE CALIDAD Y SUSTENTABLE, DE ACUERDO A LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.</p>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRIORITARIAS DE VIALIDADES, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADO, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. GESTIONAR ANTE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA REQUERIDA POR EL MUNICIPIO. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, CON EL OBJETO DE POTENCIAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS PRIORITARIAS. LLEVAR A CABO OBRAS PÚBLICAS DE MODERNIZACIÓN CON SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD, COMO DOTAR AL MUNICIPIO DE UNA RED ALUMBRADO PÚBLICO AHORRADORA. 	

- REALIZAR NUEVAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO.
- VIGILAR Y SUPERVISAR QUE LA OBRA PÚBLICA QUE SE LLEVE A CABO EN EL MUNICIPIO SEA DE CALIDAD Y CUMPLA CON LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA.

CONSTRUCCIÓN RASTRO.

II. SERVICIOS PÚBLICOS

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
SERVICIOS PÚBLICOS. LOS SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, LA RED DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICOS, AL IGUAL QUE LAS VIALIDADES, EL CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, ENTRE OTROS SERVICIOS. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE BASURA DEL MUNICIPIO.	MEJORAR Y MODERNIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA BRINDAR CALIDAD Y SATISFACCIÓN A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> • LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. • LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO Y EFICIENTAR SU SERVICIO. • REALIZAR EL REMOZAMIENTO Y REPARACIÓN DE BANQUETAS, PARQUES, JARDINES, MERCADO, RASTRO, BAÑOS PÚBLICOS Y CEMENTERIO MUNICIPALES. • REMOZAR Y AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO. • IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y SU MANEJO SUSTENTABLE. • CREAR EL SERVICIO DE TERMINAL SEGURA PARA EL TRANSPORTE FORÁNEO Y PÚBLICO. 	

DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

LA SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO SE CARACTERIZAN POR SER INCIPIENTES, POCO SIGNIFICATIVAS Y NO SATISFACEN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN TÉRMINOS DE EMPLEO E INGRESO, ABASTO DE PRODUCTOS PRIMARIOS, MANUFACTURAS Y SERVICIOS. LAS PERSONAS TIENEN QUE SALIR DEL MUNICIPIO EN BUSCA DE EMPLEO, ABASTO DE ALIMENTOS, MANUFACTURAS COMO ZAPATOS, ROPA, ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y ESCOLARES, ASÍ COMO OTROS MUCHOS. EN CUANTO A SERVICIOS NO SE CUENTA CON SERVICIOS DE INTERNET, TELEFÓNICO DOMICILIARIO Y LA TELEFONÍA CELULAR ES MUY LIMITADA. LA POCA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA QUE HAY NO SATISFACE MÍNIMAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE SER UNA PRODUCCIÓN NI RENTABLE Y MENOS SUSTENTABLE. LOS JÓVENES NO TIENEN Y TAMPOCO VEN ALTERNATIVA DE INGRESO EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. LOS POCOS PRODUCTORES QUE HAY SON PERSONAS MAYORES DE 40 Y 50 AÑOS DE EDAD. LOS AYUNTAMIENTOS ANTERIORES NO HAN GESTIONADO RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL U OTRA, NI HAN PROMOVIDO LA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES A ESTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, NI A OTRAS.

I. EMPLEO

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
NO HAY FUENTES DE EMPLEO, LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS EN EDAD ECONÓMICAMENTE ACTIVA TIENEN QUE SALIR DE LA POBLACIÓN EN BUSCA DE TRABAJO. LAS INCIPIENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO SE CIRCUNSCRIBEN AL SECTOR PRIMARIO Y TERCIARIO, NO HAY NINGUNA ACTIVIDAD DE MANUFACTURAS O MAQUILA.	LOGRAR LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO E INGRESO PERMANENTES PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> PROMOVER CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO Y EL SECTOR PRIVADO LA INVERSIÓN PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO. DEFINIR LAS POTENCIALIDADES Y OPORTUNIDADES QUE PUEDE OFRECER LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE XOCHEL. ELABORAR UN PLAN PROMOCIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN BASE A LAS POTENCIALIDADES Y OPORTUNIDADES DEFINIDAS PARA EL MUNICIPIO. IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN TORNO A PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN TORNO A PROYECTOS QUE LES PERMITA AUTO EMPLEARSE. 	

II. PRODUCCIÓN TECNIFICADA Y SUSTENTABLE

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
<p>LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO USAN TÉCNICAS Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN OBSOLETOS, LAS SUPERFICIES DE PRODUCCIÓN SON PEQUEÑAS, SU PRODUCCIÓN ES INDIVIDUAL, COMPRAN INSUMOS A PRECIOS ELEVADOS Y VENDEN SU PRODUCCIÓN A PRECIOS BAJOS, SU ACTIVIDAD ES COMPLEMENTARIA DEL INGRESO FAMILIAR. LOS INSUMOS QUE USAN EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ADEMÁS DE CAROS, SON ALTAMENTE CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE.</p>	<p>IMPULSAR UNA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERNA, INTEGRADA, RENTABLE Y SUSTENTABLE.</p>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • ORGANIZAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO PARA QUE PUEDAN ACCEDER A APOYOS GUBERNAMENTALES QUE LES PERMITA MODERNIZAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA. 	
<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIES DE RIEGO, CON SISTEMAS DE USO EFICIENTE DEL AGUA 	
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER LA AGRICULTURA PROTEGIDA CON CON TECNOLOGÍA SUSTENTABLE 	
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER LA APLICACIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES EN LA AGRICULTURA UTILIZANDO ABONOS ELABORADOS POR LOS PRODUCTORES Y DARLE A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CALIDAD ORGÁNICA. 	
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER LA APLICACIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES EN LA ACTIVIDAD PECUARIA CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ORGÁNICOS ELABORADOS POR LOS PRODUCTORES Y DARLE A LA PRODUCCIÓN PECUARIA CALIDAD ORGÁNICA. 	
<ul style="list-style-type: none"> • CAPACITAR A LOS PRODUCTORES EN TÉCNICAS Y MÓDOS DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLES Y SOSTENIBLES. 	
<ul style="list-style-type: none"> • LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ESTRATÉGICAS. 	
<ul style="list-style-type: none"> • CREAR EL CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENDEDORES DE NEGOCIOS DEL MUNICIPIO. 	
<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE ASISTENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA CON INSTITUCIONES SUPERIORES Y ESPECIALIZADAS Y UNIVERSIDADES A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO.. 	

III. RELEVO GENERACIONAL

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
LA MAYORÍA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SON PERSONAS DE EDAD AVANZADA, EN LA CUAL NO PARTICIPAN LAS MUJERES Y LOS Y LAS JÓVENES. NO HAY RELEVO GENERACIONAL.	IMPULSAR LA FORMACIÓN DEL RELEVO GENERACIONAL EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • FACILITAR Y APOYAR A LOS JÓVENES PARA QUE PUEDAN ACCEDER A RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS RURALES SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES. • PROMOVER ENTRE LOS Y LAS JÓVENES CON ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SE CAPACITEN EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y PROPORCIONEN ASESORÍA A OTROS Y OTRAS JÓVENES PARA QUE SE INCORPOREN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS O DE SERVICIOS. • GESTIONAR RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS CON GRUPOS DE JÓVENES MUJERES Y HOMBRES. 	

IV. CADENAS PRODUCTIVAS

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ESTA EN EL PRIMER ESLABÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA, NO HAY VALOR AGREGADO A LA PRODUCCIÓN.	TENER EN EL MUNICIPIO CADENAS PRODUCTIVAS INTEGRADAS CON PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE VALOR AGREGADO.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSAR PROYECTOS DE VALOR AGREGADO E INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS. • PROMOVER ENTRE LOS PRODUCTORES LOCALES LA CREACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA DARLE VALOR AGREGADO A SU PRODUCCIÓN. • IMPULSAR ENTRE LOS PRODUCTORES LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS. • FOMENTAR ENTRE LOS PRODUCTORES LA ACTITUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL. 	

DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A PESAR DE LOS PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN SOCIAL, EN MÉXICO EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS CRECIÓ EL NÚMERO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA. ESTO ES UN INDICADOR DE QUE EL DESARROLLO SOCIAL SE HA REZAGADO Y NO HAY PROGRESO EN EL BIENESTAR DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN MEXICANA. LA POBLACIÓN DEL PAÍS HA CRECIDO Y LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS RESULTA INSUFICIENTE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN. ESTA SITUACIÓN DEPENDE EN BUENA PARTE DEL ENFOQUE Y CONCEPCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE DERIVA DE ESTE ENFOQUE. NO PUEDE HABER DESARROLLO SOCIAL SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. UN FACTOR QUE PUEDE COMPENSAR SUSTANCIALMENTE LA ESCASEZ DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES, ES EL RECURSO HUMANO. LA FORMACIÓN DE CIUDADANÍA, PARA UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE SON FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

BAJO LAS PREMISAS ANTERIORES Y CON LA CONSULTA DIRECTA A LOS CIUDADANOS, GRUPOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO SE OBTUVO EL DIAGNOSTICO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMBATE A LA POBREZA. EL PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE XOCHEL (4.2 PERSONAS POR VIVIENDA), LA PRODUCCIÓN DE APENAS 5.65 KILOGRAMOS ANUALES DE CÁRNICOS PER CÁPITA DEL MUNICIPIO, AL IGUAL QUE DE OTROS ALIMENTOS NO CÁRNICOS, LA INSATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE MÁS DEL 50 % DE LA POBLACIÓN EN AGUA DE LA RED PÚBLICA, LA DISPONIBILIDAD DE SOLO 1 MEDICO PARA TODO EL MUNICIPIO, SON FACTORES DE CONDICIONES DE POBREZA DEL MUNICIPIO.

CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. LA DESINFORMACIÓN SOCIAL, EL ANALFABETISMO, EL PATERNALISMO, EL ATRASO CULTURAL, EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y HUMANOS, LA DESMOVILIZACIÓN SOCIAL, LA INEXISTENCIA DE ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL AUTORITARISMO, SON PARTE DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN Y FRENA EL DESARROLLO DE CIUDADANÍA Y POR ENDE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL MUNICIPIO.

SON ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y DE VÍAS RESPIRATORIAS LAS QUE TRADICIONALMENTE AFECTAN A LA POBLACIÓN, AUNADO A ESTO DE UNOS AÑOS A LA FECHA A ESTE MAL SE HA SUMADO EL DENGUE QUE ADQUIERE DIMENSIONES PELIGROSAS EN SU VERSIÓN HEMORRÁGICA. A LO ANTERIOR HABRÁ QUE SUMAR LOS PADECIMIENTOS DE LA MODERNIDAD, PRESIÓN ARTERIAL ALTA, DIABETES, CÁNCER Y EL SIDA, ENTRE OTRAS. LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO ESTA DETERIORADA, ENFERMEDADES TRADICIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA POBREZA Y OTROS

PADECIMIENTOS LIGADOS A LA VIDA MODERNA AFECTAN A LA POBLACIÓN. LOS RECURSOS PÚBLICOS SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO POR EL ENFOQUE QUE SE DA AL MANEJO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD, QUE CONSISTE EN SANAR Y CURAR ENFERMOS, EN VEZ DE IMPULSAR POLÍTICAS Y MEDIDAS DE MEDICINA PREVENTIVA. ES UN GRAN NEGOCIO CURAR ENFERMOS, MAS QUE PREVENIR LAS ENFERMEDADES.

CULTURA. LA CULTURA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN Y LAS TRADICIONES QUE DE ELLA SE DERIVAN SON EL RESULTADO DE UN MESTIZAJE QUE GENERA UNA IDENTIDAD PROPIA. CON LA TRANSCULTURIZACIÓN SE HA VENIDO PERDIENDO ESTA IDENTIDAD. LA INFLUENCIA PRINCIPAL ES LA CULTURA NORTEAMERICANA DECADENTE DEL CONSUMISMO. HOY SE FOMENTA UNA SOLA CULTURA, LA DEL CONSUMO INNECESARIO. EN ESE SENTIDO LA PRINCIPAL PROMOTORA DE ESTA CULTURA ES LA TELEVISIÓN. NO EXISTEN EN EL MUNICIPIO OTRAS ALTERNATIVAS QUE ESTIMULEN Y PRESERVEN LAS TRADICIONES PROPIAS. ES NECESARIO EMPRENDER ACCIONES QUE RESCATEN LAS RAÍCES MAYAS Y MESTIZAS DE NUESTRA CULTURA PARA LAS NUEVAS GENERACIONES, PARA ENRIQUECER SU FUTURO.

DEPORTE. EL MUNICIPIO NO HA CONTADO CON EL APOYO Y LOS RECURSOS PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. NO SE PROMUEVE SOCIALMENTE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE PARA LA SALUD HUMANA. NO SE CUENTA CON INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUADAS PARA REALIZAR EL DEPORTE, NI CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ORGANIZAR Y ENTRENAR. EL DEPORTE JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LAS PERSONAS. EN LOS JÓVENES DE MANERA ESPECIAL PUEDE MARCAR LA DIFERENCIA ENTRE UNA VIDA SANA Y OTRA CON VICIOS Y UNA ACTITUD POSITIVA ANTE LA VIDA. EL DEPORTE ES SALUD PARA JÓVENES Y ADULTOS. ES NECESARIO QUE LA SOCIEDAD TENGA CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE Y QUE PARTICIPEN EN SU IMPULSO.

I. COMBATE A LA POBREZA

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
<p>COMBATE A LA POBREZA. EL PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE XOCHEL (4.2 PERSONAS POR VIVIENDA), LA PRODUCCIÓN DE APENAS 5.65 KILOGRAMOS ANUALES DE CÁRNICOS PER CÁPITA DEL MUNICIPIO, AL IGUAL QUE DE OTROS ALIMENTOS NO CÁRNICOS, LA INSATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE MÁS DEL 50 % DE LA POBLACIÓN EN AGUA DE LA RED PÚBLICA, LA DISPONIBILIDAD DE SOLO 1 MEDICO PARA TODO EL MUNICIPIO, SON FACTORES DE CONDICIONES DE POBREZA DEL MUNICIPIO.</p>	<p>SUPERAR LAS CONDICIONES DE POBREZA QUE MÁS GOLPEAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO.</p>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • EMPRENDER UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE NUTRICIÓN CON AMPLIA COBERTURA POBLACIONAL, BASADO EN LA PRODUCCIÓN DE TRÁSPATIO DE GALLINA DE DOBLE PROPÓSITO (CARNE Y HUEVO), CERDO PELÓN O CONEJO, HORTALIZAS Y PLANTAS COMESTIBLES, CON PAQUETES DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE Y LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO A LOS EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN. ESTE PROGRAMA DEBE ESTAR DESTINADO PRINCIPALMENTE A MUJERES Y CONDICIONADO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE E INTEGRAL (TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLES, ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y VALOR AGREGADO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LA BASURA DOMÉSTICA, NUTRICIÓN, HÁBITOS DE HIGIENE Y SALUD, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ADMINISTRACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS). • ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, HÁBITOS DE HIGIENE Y DE SALUD, NUTRICIÓN, CULTIVO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTAS MEDICINALES, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LA BASURA DOMÉSTICA. • ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA VINCULAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SOCIAL COMO CONDICIONANTES DE OTROS APOYOS, COMO VIVIENDA, PROYECTOS PRODUCTIVOS, DESPENSAS Y OTROS. 	

II. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
<p>CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. LA DESINFORMACIÓN SOCIAL, EL ANALFABETISMO, EL PATERNALISMO, EL ATRASO CULTURAL, EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y HUMANOS, LA DESMOVILIZACIÓN SOCIAL, LA INEXISTENCIA DE ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL AUTORITARISMO, SON PARTE DE LOS FACTORES QUE IMPIDEN Y FRENA EL DESARROLLO DE CIUDADANÍA Y POR ENDE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL MUNICIPIO.</p>	<p>LOGRAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.</p>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSAR LA CREACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, COMO COMITÉS DE OBRA, COMITÉS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE RAMA O ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DE SERVICIOS, DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER, ASÍ COMO EL COPLADEMUN Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. • CREAR LOS COMITÉS CIUDADANOS PARA LA CULTURA, EL DEPORTE; LAS OBRAS, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, DE RAMAS PRODUCTIVAS Y SECTORES ECONÓMICOS, ENTRE OTROS. • EMPRENDER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN SOBRE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS Y DE LA MUJER. • PROMOVER LA FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS. • CREAR LA GACETA MUNICIPAL • CREAR EL MURAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO. 	

III. SOLIDARIDAD SOCIAL

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
<p>SOLIDARIDAD SOCIAL. PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES SIN APOYOS, NI OPORTUNIDADES DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN SITUACIÓN FAMILIAR VULNERABLE.</p>	<p>IMPULSAR EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL Y UN ENTORNO FAMILIAR FAVORABLE PARA LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES Y SUS FAMILIAS.</p>
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR SERVICIOS Y APOYOS PARA LAS PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES Y SUS FAMILIAS. • ESTABLECER RELACIÓN Y BUSCAR ASESORÍA DE EXPERTOS EN EL MANEJO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. • REALIZAR EL CENSO DE PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO. • REALIZAR REUNIONES DE SENSIBILIZACIÓN CON FAMILIARES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. • REALIZAR EVENTOS DE MOTIVACIÓN CON FAMILIARES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. • LLEVAR A CABO REUNIONES DE INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN CON FAMILIARES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. 	

- ORGANIZAR FORMALMENTE A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

IV. EDUCACIÓN

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
EDUCACIÓN. ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO SIN LOS SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA ENSEÑANZA. LA ENSEÑANZA ESCOLAR NO ES PERTINENTE A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD Y SU ENTORNO. EL PERSONAL DOCENTE CARECE DE LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS PARA DESARROLLARLA. LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA NO TIENEN ELEMENTOS PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA ENSEÑANZA ESCOLAR Y EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.	PROMOVER Y APOYAR CON EL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO CON LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA UNA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA PERTINENTES A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO LOCAL.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • CREAR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO CON PERSONAL DOCENTE DE MUNICIPIO, PADRES Y MADRES DE FAMILIA. • GESTIONAR ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, RECURSOS PARA MEJORAR Y AMPLIAR LAS INSTALACIONES ESCOLARES DEL MUNICIPIO. • GESTIONAR ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. • GESTIONAR RECURSOS PARA DOTAR DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO A LAS ESCUELAS DE LA LOCALIDAD, PARA CREAR PARCELAS Y TALLERS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y DE EDUCACIÓN MEDIA DEL MUNICIPIO. • GESTIONAR TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE ESTUDIAN FUERA DEL MUNICIPIO. • REALIZAR REUNIONES CON DIRECTORES, PERSONAL DOCENTE Y PADRES DE FAMILIA, PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN, IMPULSANDO ENTRE LOS ALUMNOS EL CONOCIMIENTO Y PROBLEMÁTICA DE SU ENTORNO. • HABILITAR LA SALA DE COMPUTO PARA TRABAJOS DE LOS ESTUDIANTES. • EQUIPAR LA BIBLIOTECA CON LIBROS Y DOCUMENTACIÓN PARA NIVELES DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR. • GESTIONAR QUE EN LAS ESCUELAS SE IMPARTA LA LENGUA MAYA. • GESTIONAR LA REALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO". 	

V. SALUD

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
SALUD. LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO ESTA DETERIORADA, ENFERMEDADES TRADICIONALES QUE SE RELACIONAN CON LA POBREZA Y OTROS PADECIMIENTOS LIGADOS A LA VIDA MODERNA AFECTAN A LA POBLACIÓN. LOS RECURSOS PÚBLICOS SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, SOBRE TODO POR EL ENFOQUE QUE SE DA AL MANEJO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD.	PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES SOCIALES QUE DETERIORAN LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> • ELABORAR UN PROGRAMA MUNICIPAL DE MEDICINA PREVENTIVA CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS EN EL TEMA. • REALIZAR CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DE HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y NUTRICIÓN, PRINCIPALMENTE EN LAS ESCUELAS EN REUNIONES DE LAS SOCIEDADES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA. • SOLICITAR EL APOYO DE LOS DIRECTORES Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO, PARA LA DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y NUTRICIÓN. • ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES, SOBRE DE HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y NUTRICIÓN, COMO CONDICIONANTE DE OTROS APOYOS. • CREAR EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE PROMOCIÓN DE LOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y NUTRICIÓN. • FOMENTAR EL USO DE LA MEDICINA TRADICIONAL MAYA Y JARDINES DE PLANTAS MEDICINALES. • GESTIONAR EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN, INSTALACIONES FÍSICAS Y ABASTO DE MEDICAMENTOS PARA LOS HABITANTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE ENFERMOS. 	

VI. CULTURA

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
CULTURA. NO EXISTEN EN EL MUNICIPIO ALTERNATIVAS QUE ESTIMULEN Y PRESERVEN LAS TRADICIONES PROPIAS. LA CULTURA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN Y LAS TRADICIONES QUE DE ELLA SE DERIVAN SON EL RESULTADO DE UN MESTIZAJE QUE GENERA UNA IDENTIDAD PROPIA. CON LA TRANSCULTURIZACIÓN SE HA VENIDO PERDIENDO ESTA IDENTIDAD.	PRESERVAR LA CULTURA TRADICIONAL MAYA Y MESTIZA, ASÍ COMO DIFUNDIR LA CULTURA UNIVERSAL.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUIR EL COMITÉ DE CULTURA DEL MUNICIPIO, CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. 	

- CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE XOCHEL.
- REALIZAR TALLERES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, AL IGUAL QUE LOS TRADICIONALES GREMIOS, EL HANAL PIXAN, ENTRE OTROS.
- IMPULSAR ENTRE NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, (BAILE FOLKLÓRICO, FESTIVIDADES TRADICIONALES, GREMIOS, TEATRO REGIONAL, MÚSICA, DANZA, ARTES PLÁSTICAS, , ETC.).
- SOLICITAR EL APOYO DE LOS DIRECTORES Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO, PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.
- FOMENTAR LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON LA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA ESTATAL Y OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y CIVILES DE LA CULTURA Y EL ARTE.
- PARTICIPAR EN EVENTOS ESTATALES COMO EL OTOÑO CULTURAL, EL FESTIVAL DE LAS ARTES ENTRE OTROS.

VII. DEPORTE

XOCHEL

PROBLEMATICA DETECTADA	OBJETIVOS
DEPORTE. EL MUNICIPIO NO HA CONTADO CON EL APOYO Y LOS RECURSOS PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. NO HAY UNA PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE PARA LA SALUD HUMANA. NO SE CUENTA CON INSTALACIONES DEPORTIVAS ADECUADAS Y EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR DEPORTE, NI CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	GENERAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y MATERIALES QUE DEN IMPULSO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE XOCHEL.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUIR EL COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS COMPROMETIDAS CON EL DEPORTE. • FOMENTAR LA CULTURA DEL DEPORTE ENTRE LA POBLACIÓN, DESTACANDO SU IMPORTANCIA PARA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS PERSONAS. • GESTIONAR RECURSOS PARA MEJORAR Y CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO Y DOTAR DE EQUIPO DE A LOS GRUPOS DEPORTIVOS. • REALIZAR TORNEOS DONDE SE IMPLEMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ÁREAS DEPORTIVAS. • PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, ENTRE JÓVENES Y ADULTOS. • SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL PARA IMPULSAR EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO. 	

MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE XOCHEL SE CARACTERIZA POR LA DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DEL HENEQUÉN, LA GANADERÍA EXTENSIVA, LAS QUEMAS PARA PREPARAR LAS MILPAS, LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANTO FREÁTICO POR EL USO DE AGROQUÍMICOS EN LA AGRICULTURA, EL FECALISMO AL AIRE LIBRE, AUSENCIA DE UNA "CULTURA" EN EL MANEJO DE LA BASURA, LA QUEMA DE LA BASURA, NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE BASURA, EL USO DE ANTIGUOS POZOS COMO BASUREROS O SUMIDEROS, EL DESPERDICIO DEL AGUA ENTRE OTROS.

I. TÉCNICAS SUSTENTABLES

XOCHEL

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
DEFORESTACIÓN A PARTIR DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DEL HENEQUÉN, LA GANADERÍA EXTENSIVA, LAS QUEMAS PARA PREPARAR LAS MILPAS.	QUE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTEN EL USO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> • CREAR EL COMITÉ AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON CIUDADANOS, ESPECIALMENTE JÓVENES, COMPROMETIDOS EN CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE. • PROMOVER ENTRE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL USO DE TÉCNICAS PRODUCTIVAS SUSTENTABLES. • GESTIONAR RECURSOS ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL PARA CAPACITAR A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EN TÉCNICAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE • SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE PROPORCIONEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES EN EL USO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES. • SOLICITAR A LA "CONAFOR" APOYO PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE REFORESTACIÓN. 	

II. CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANTO FREÁTICO

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS EN LA AGRICULTURA, EL FECALISMO AL AIRE LIBRE, EL USO DE ANTIGUOS POZOS COMO BASUREROS O SUMIDERO, SON FACTORES DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANTO FREÁTICO EN EL MUNICIPIO.	MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA Y EL SUELO DEL MUNICIPIO DE XOCHEL.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> PROMOVER ENTRE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO EL USO DE TÉCNICAS PRODUCTIVAS ORGÁNICAS. GESTIONAR RECURSOS ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS O BAÑOS ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO. REALIZAR CAMPAÑA PARA LA LIMPIEZA DE POZOS DOMÉSTICOS O SU CLAUSURA DE MANERA LIMPIA. GESTIONAR ANTE LA "CONAGUA" ESTUDIOS DEL AGUA DEL MUNICIPIO PARA CONOCER LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SU CONTAMINACIÓN. SOLICITAR A LA "CONAGUA" APOYO PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA. REALIZAR CAMPAÑAS ENTRE LA POBLACIÓN MUNICIPAL DEL USO RESPONSABLE DEL AGUA. PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN TÉCNICAS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA. 	

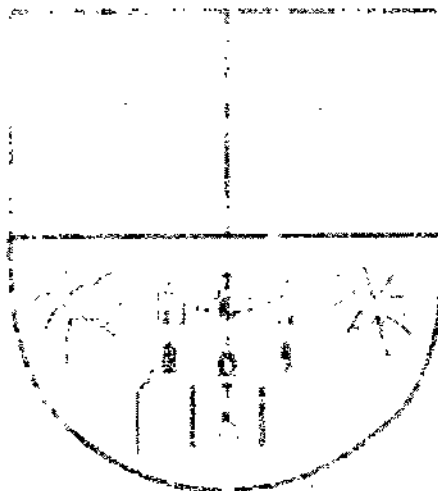
III. MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BASURA

PROBLEMÁTICA DETECTADA	OBJETIVOS
DOMINA UNA VISIÓN EQUIVOCADA Y FRAGMENTADA DEL MANEJO DE LA BASURA. LA BASURA SE QUEMA EN LAS CASAS DE LAS PERSONAS. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, ACOPIO Y MANEJO DE LA BASURA.	CREAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y MATERIALES PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BASURA.
ACCIONES	METAS
<ul style="list-style-type: none"> GESTIONAR RECURSOS ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, ACOPIO Y MANEJO DE LA BASURA. SOLICITAR A LA "SEDUMA" APOYO PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, ACOPIO Y MANEJO DE LA BASURA. REALIZAR CAMPAÑAS Y CAPACITACIÓN DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BASURA DOMÉSTICA, ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. PEDIR APOYO A LA "SEMARNAT Y SEDUMA" PARA REALIZAR CAMPAÑAS, TALLERES Y CAPACITACIÓN SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL. 	

INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
2012-2015

LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DEBE SER SOMETIDO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y AL ESCRUTINIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS Y A TRAVÉS DE LA RETROALIMENTACIÓN QUE BRINDE LA CIUDADANÍA EN SU RELACIÓN CON EL GOBIERNO MUNICIPAL.



BIBLIOGRAFÍA

Serie: Guía para el Buen Gobierno Municipal

Introducción al Gobierno y Administración Municipal Primera Edición, diciembre 2004, México, D.F.

Agenda "Desde lo Local" Programa del Gobierno Federal para el Desarrollo Integral de los Municipios Mexicanos.

10 Lecciones prácticas para las Autoridades Municipales Electas Instituto Nacional Para El Federalismo Y El Desarrollo Municipal Dirección De Capacitación Y Profesionalización Del Servicio Público Local

Información Básica Sobre Administración Y Gobierno Municipal Instituto Nacional Para El Federalismo Y El Desarrollo Municipal

Manual para el Fortalecimiento Institucional de los Sistemas Municipales DIF Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Monografía de Yucatán (actualización a sep. 2012) INEGI

Censo de población 2010. INEGI.

Censo agropecuario y económico INEGI.

